



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4970
Representación del Paraguay
2 de marzo de 2020

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL PARAGUAY DEL
SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 13

Montevideo, 28 de febrero de 2020

RP/ALADI/4/N° 017/2020

La Representación Permanente del Paraguay ante ALADI y MERCOSUR, saluda muy atentamente a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) en ocasión de hacer referencia a los Protocolos Adicionales al Acuerdo de Complementación Económica N° 13 (ACE N° 13) Paraguay – Argentina.

Al respecto, esta Representación Permanente remite en adjunto el Decreto Presidencial de la República del Paraguay N° 3.369 de fecha 18 de febrero de 2020, que incorporó al ordenamiento jurídico nacional el “*Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 13 suscrito entre la República del Paraguay y la República Argentina*” sobre política automotriz común; se adjunta copia.

La Representación Permanente del Paraguay ante ALADI y MERCOSUR, hace propicia la oportunidad para reiterar a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) las seguridades de su distinguida consideración.

A la
Secretaría General de la ALADI
Ciudad

Nota de Secretaría:

El Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 13 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/13.2.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 3369

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL EL «SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 13, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY».

Asunción, 18 de Febrero de 2020

VISTO: El «Tratado de Montevideo 1980 – Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)» aprobado por Ley N° 837/1980, con instrumento de ratificación depositado en fecha 16 de febrero de 1981;

El «Acuerdo de Complementación Económica N° 13, suscrito entre la República Argentina y la República del Paraguay (ACE N° 13)» firmado en fecha 28 de noviembre de 1989, y aprobado por Ley N° 26/1990;

N° II

El «Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 13, suscrito entre la República Argentina y la República del Paraguay» en fecha 25 de octubre de 2019;

La presentación realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la cual se solicita la incorporación al ordenamiento jurídico nacional del «Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 13, suscrito entre la República Argentina y la República del Paraguay»; y

CONSIDERANDO: Que la República del Paraguay es signataria del Tratado de Montevideo por el cual se constituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que la política exterior del país propugna la apertura a los mercados externos, y teniendo en cuenta que los mecanismos establecidos en la ALADI constituyen instrumentos útiles para esa apertura, entre los que se encuentran los Acuerdos de Complementación Económica que suscriban las Partes Contratantes.



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 3369

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL EL «SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 13, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY».

-2-

Que es necesario profundizar la integración productiva entre la República Argentina y la República del Paraguay, en especial en lo atinente a las inversiones, el comercio y la producción.

Que es importante promover el desarrollo de la industria automotriz y sus sectores asociados, teniendo en cuenta las posibilidades de complementación industrial existentes.

Que el 28 de noviembre de 1989, la República Argentina y la República del Paraguay suscribieron el «Acuerdo de Complementación Económica N° 13».

Que el 25 de octubre de 2019, la República Argentina y la República del Paraguay suscribieron el «Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 13» sobre política automotriz común.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional el «Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 13, suscrito entre la República Argentina y la República del Paraguay», cuyo texto se anexa y forma parte del presente Decreto.*



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de INDUSTRIA y COMERCIO

Decreto N° 3369

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL EL «SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 13, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY».

-3-

Art. 2°.- Las disposiciones contenidas en el anexo del presente Decreto entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° del «Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 13».

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Industria y Comercio, de Hacienda y de Relaciones Exteriores.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____

Anastacio



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**